

Referencia:	2026/00032319L
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	Modificación presupuestaria por generación de crédito para el proyecto de MUNITUR - TORRE BERMEJA
Interesado:	
Representante:	
Servicios Generales	

DECRETO DE GENERACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME – PROPUESTA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 09 de abril de 2026 se dicta resolución de la Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo y la Hostelería de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Benalmádena al amparo de la resolución de 10 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo y la Hostelería, por la que se convocan para el ejercicio 2025 las ayudas previstas en la orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía (MUNITUR), por importe de 269.117,93 euros.

Segundo: Con fecha 07/05/2026 se emite propuesta de generación de crédito suscrita por:

- D. Eva Dolores Antúnez (Técnica de Administración Especial de Desarrollo Local).
- D. José Miguel Muriel Martín (Concejal delegado de Economía y Hacienda).

, donde se realiza solicitud justificada de generación de crédito identificando la necesidad del gasto, importe y delimitación del crédito necesario, de la financiación de la modificación:

Se propone incrementar el crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
336/ 619	Otras inversiones de reposición en infraestructura. Protección y gestión del	269.117,93	Patrimonio
TOTAL DESTINO		269.117,93	

En cuanto a su financiación, se propone incrementar los ingresos previstos en los siguientes conceptos:

CONCEPTO		IMPORTE	AREA GESTORA
75.080	Transferencias de capital de la Admón. General de la Comunidad Autónoma	269.117,93	Patrimonio
TOTAL ORIGEN		269.117,93	

ARGUMENTOS DE DERECHO:

Primero: Normativa de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.

Segundo: Órganos competentes.

Los órganos competentes en generaciones de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general, por remisión del art. 43 RD500/1990.

El art. 12.2 de las bases de ejecución para el ejercicio 2024 establecen que “*el expediente de generación de créditos será aprobado por el Alcalde, previo informe de la Intervención; igualmente para los organismos autónomos se precisaría decreto del Alcalde.*”

En aplicación del Decreto de Alcaldía nº 3809 de fecha 22/12/2023, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda, correspondería a éste aprobar esta modificación presupuestaria.

Tercero: Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la(s) unidad(es) responsable(s) de los créditos a generar, consta justificación de la necesidad CONCLUYÉNDOSE en los siguientes términos:

SOLICITUD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO

SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA (MUNITUR).

PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TORRE BERMEJA EN BENALMÁDENA.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO Y LA HOSTELERÍA DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO Y LA HOSTELERÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2025 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COM PETITIVA, A LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA (MUNITUR

Conforme con lo previsto en los artículos 181 TRLHL y 43 del RD. 500/90, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de subvenciones, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines y objetivos de la misma.

Conforme con lo previsto en la base 13. (Generación de crédito por ingresos) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2025, la aprobación de este tipo de modificación de créditos corresponde al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento -encontrándose delegada tal competencia en la Concejalía de Hacienda-.

Por todo lo expuesto estimo oportuna la aprobación de la siguiente modificación por generación de crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto

En base a la Resolución de concesión que, RESUELVE:

Conceder la siguiente subvención al Ayuntamiento de Benalmádena, con NIF P2902500D, para la ejecución del proyecto:

- Proyecto de restauración y conservación de Torre Bermeja en Benalmádena. • Importe Inversión: 375.433,50 € • Importe Subvención: 269.117,93 € • Inicio ejecución: 03/02/2026 • Fin ejecución: 03/05/2027 • El coste total de la subvención se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

Partida presupuestaria

Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
1600010001 G/75B/76100/00 01 2017000249 2026	2026	134.558,96 EUR
1600010001 G/75B/76100/00 01 2017000249 2027	2027	134.558,97 EUR

El importe de subvención se divide en los siguientes gastos subvencionables, según lo establecido en el apartado 5.b) 1º de la Orden de 27 de julio de 2017:

1. La construcción, rehabilitación, reforma, adquisición o mejora de bienes inmuebles, a excepción de la adquisición de terrenos: 269.117,93 €

2. La adquisición y, en su caso, instalación de bienes muebles, incluidos los programas informáticos, el desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles, mobiliario e instalaciones, hasta el valor de mercado del producto: 0,00 €

3. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución: 0,00 €

4. Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, marcas adquisición o desarrollo de programas informáticos y aplicaciones, adquisición de patentes, licencias o marcas registradas: 0,00 €

GENERACIÓN DE CRÉDITO

CONSIDERACIONES

1. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

La partida presupuestaria establecida es la 336/619 Protección y gestión patrimonio histórico. Otras inversiones de reposición en infraestructura

2. COSTES DEL PROYECTO Y FINANCIACIÓN:

*Dado que la inversión tiene un **coste total de obra** de 375.433,50 €, según presupuesto Proyecto Básico, y la subvención aprobada es de 269.117,93 €, la financiación del resto, 106.315,57€, se realizará con fondos propios del Ayuntamiento.*

Según se establece en la resolución de alcaldía de aprobación de la solicitud de la presente subvención (2026/431 de 21/01/2026) hay un compromiso de aportación de esta cuantía para la conclusión de la obra.

Subvención aprobada por la Consejería de Turismo, y Andalucía	269.117,93 €
Exterior de la Junta de Andalucía	
Aportación municipal	106.315,57€
Total	375.433,50 €,

Se traslada el presente informe para que surta los efectos oportunos

Cuarto: Requisitos materiales. Causa justificativa de la generación.

El art. 12.1 de las vigentes Bases de Ejecución, en consonancia con el art. 44 y siguientes del RD 500/1990 y 181 RDL 2/2004:

“Podrán generar créditos en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento o alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local; en este caso, es preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que en el expediente conste acuerdo formal de conceder la aportación, lo que se entenderá cuando se acredite con documento del ente concedente.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

En lo relativo a la enajenación de patrimonio no descrito en el presupuesto de ingresos, se irá generando el crédito correspondiente en función de los cobros procedentes de los contratos de venta. El importe que se vaya generando en estas enajenaciones se incorporará a la partida de gastos para financiar la construcción o adquisición de viviendas.

c) Prestación de servicio, por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

Y en los siguientes de naturaleza tributaria:

a) Los conceptos del presupuesto de ingresos 39211 “Recargo de apremio”, 39220 “Costas de Expedientes” y 393 “Intereses de demora” quedan afectados a proyectos de mejora de la gestión de ingresos, recaudación, controles financieros, fiscalización y auditorías por la cuantía de la recaudación real que supere el importe presupuestado en estos conceptos.

La afección concreta se delimitará con la gestión de los proyectos de gasto generándose crédito en las partidas de asistencias técnicas y gastos por convenios recaudatorios de los programas 931 “Política económica y fiscal” y 934 “Gestión de la Deuda y de la tesorería”.

En el caso que nos ocupa, consta en el expediente resolución identificada en antecedente primero.

Quinto: Aspectos procedimentales.

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2026/912 y con fecha 03/06/2026.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero- Aprobar la modificación presupuestaria por generación de créditos por ingreso en los siguientes términos, en la aplicación de gastos y con cargo a la aplicación de ingresos que se indican:

APLICACIÓN INGRESOS:

CONCEPTO		IMPORTE	AREA GESTORA
75.080	Transferencias de capital de la Admón. General de la Comunidad Autónoma	269.117,93	Patrimonio
TOTAL ORIGEN		269.117,93	

APLICACIÓN GASTOS:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
336/619	Otras inversiones de reposición en infraestructura. Protección y gestión del	269.117,93	Patrimonio
TOTAL DESTINO		269.117,93	

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que

doy fe.